

Ley N° 4925 - Decreto N° 1561
FACULTASE A ESCRIBANÍA DE GOBIERNO A LABRAR ESCRITURAS DE DOMINIO DEL
BARRIO «ALCIRA SUR» CUARTEL 2° - DPTO. CAPITAL

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1º.- Facúltase a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia como excepción, a labrar las escrituras traslativas del dominio de los terrenos que conforman actualmente el Barrio «Alcira Sur» en el Cuartel 2º de la ciudad Capital, conforme al plano de loteo y detalle de beneficiarios adjuntos, que pasan a formar parte de la presente Ley.

ARTICULO 2º.- Las escrituras a que se refiere el Artículo 1º, deberán otorgarse por parte del propietario Dr. Luis Enrique Rene Marcolli (L.E. N° 6.966.313), representado por el Ing. Jorge Raúl Eduardo Marcolli (D.N.I. N° 12.796.806) sin costo alguno para los otorgantes ni para los beneficiarios y contener las cláusulas de que el predio transferido es con destino a vivienda propia y familiar exclusivamente.

ARTICULO 3º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley serán atendidos con fondos de Rentas Generales.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, Publíquese y ARCHTVESE.-

DADA EN L A SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

*** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 03-04-2026 10:54:35

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa